

Supervisión basada en riesgo enfocado en Asociaciones Solidaristas

Por José Pablo López, Analista Financiero - 21 de agosto, 2019

A lo largo de diversos períodos, la supervisión se abordó bajo modelos tradicionales de vigilancia y control, los cuales eran concebidos como enfoques estrictamente de cumplimiento normativo, reglamentario y legal, teniendo como principales focos de atención temas que involucraran la liquidez, solvencia y solidez patrimonial.

El crecimiento del mercado y la globalización puso de manifiesto la insuficiencia del enfoque tradicional, por lo que la búsqueda de alternativas que optimizaran los procesos de supervisión y gestión de las entidades generó la creación y adopción de nuevos métodos de fiscalización. Ante este escenario, surge el principio denominado Supervisión Basada en Riesgos (SBR), como parte de la implementación de mejores prácticas en los mercados financieros mundiales.

La SBR corresponde a un enfoque de evaluación y seguimiento de riesgos financieros y no financieros inherentes a las entidades sujetas a supervisión, funcionando como un mecanismo preventivo a potenciales afectaciones en las posiciones financieras y operativas, derivado de la materialización de riesgos. El objetivo central de este modelo radica en determinar anticipadamente la capacidad con que dispone una entidad para gestionar adecuadamente los riesgos asumidos, de absorber los impactos negativos que puedan producirse de éstos y establecer prioridades de supervisión.

Los inicios de estos principios de supervisión se remontan a mediados de la década de los ochenta, período de notables turbulencias en la estabilidad y sanidad económica de diversos países. Este escenario evidenció la necesidad de adoptar nuevos métodos de tratamiento de riesgos, puesto que la identificación y estimación de eventos adversos, estaban desfasados con la materialización de riesgos. A partir de este momento, los reglamentos de supervisión inician un nuevo proceder,

presentando un enfoque moderno colmado de acciones prudenciales y preventivas, sustituyendo términos como “cobertura” y “estimación” por conceptos de “gestión” y “valoración de posiciones”, estimulando así una mayor inclinación hacia el análisis de relaciones vinculantes entre solvencia, rentabilidad y riesgo.

Los esquemas de supervisión destacan tres fases básicas como lo son: la identificación de riesgos y sus factores, la medición del riesgo en sus diversas variables y el control del riesgo. Así, las prácticas de supervisión cambiarán la perspectiva de sus actuaciones, generando un especial énfasis en el análisis y evaluación de riesgos asumidos por las entidades, alineados con sus políticas de apetito y tolerancia al riesgo.

De acuerdo con lo expresado por el Comité de Basilea, una asertiva aplicación de una SBR se caracteriza por un conocimiento amplio de la situación de la entidad en un ambiente dinámico, comprensión óptima del ámbito financiero que lo circunscribe, así como la consideración armónica de variables cuantitativas como cualitativa en sus análisis de riesgo.

La SBR utiliza como mecanismo de análisis la matriz integral de riesgo. Esta herramienta permite evaluar cualitativa y cuantitativamente aquellos riesgos inherentes a las operaciones que desarrolla una entidad, facultando la definición del perfil de riesgo y la evaluación sobre la capacidad de gestión ante la materialización de riesgos. La matriz debe ser una herramienta flexible que documente los procesos y evalúe de forma integral el riesgo de una institución, a partir de los cuales se realiza un diagnóstico objetivo de la situación global de riesgo de una entidad.

Más información

www.scriesgo.com

Oficinas

Cartago, Costa Rica
(506) 2552 5936

Ciudad Panamá, Panamá
(507) 6674 5936

San Salvador, El Salvador
(503) 2243 7419

Por otro lado, en América Latina la mayoría de los países han ido robusteciendo su regulación y supervisión prudencial en línea con las recomendaciones propuestas por el Comité de Basilea. La consolidación y optimización de la SBR en la región requiere de avances oportunos no solamente en las normas existentes, sino también en el desarrollo de herramientas macroprudenciales que garanticen la estabilidad financiera.

Los organismos supervisores de Latinoamérica se han enfocado en comprender integralmente la forma en cómo los ciclos y variables económicas repercuten sobre la salud de los sistemas financieros, con el fin de construir sistemas de alertas tempranas y pruebas de estrés que refuercen sus capacidades preventivas. Los marcos regulatorios requieren complementarse con una profundización de la educación financiera, y mejores normas y sistemas de protección de los derechos de los consumidores de servicios financieros, esto con el objetivo de perfeccionar la disciplina de mercado y reducir la exclusión financiera, misma que todavía prevalece entre amplios segmentos de la población en la mayoría de los países.

Ahora bien, al igual que en la región latinoamericana, la SBR se posiciona progresivamente dentro de los distintos mercados financieros partícipes en la economía costarricense, objetivo que posee el ente supervisor a fin de perfeccionar su percepción de los riesgos originados de las transacciones fuera de balance de los supervisados, de los riesgos asumidos por entidades no supervisadas y de los mercados de activos reales.

Recientemente, con el propósito de introducir la SBR en una mayor parte de los mercados financieros de la economía nacional, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), a través del Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), procederá con la fiscalización de un segmento del sector solidarista, agrupaciones que gozan de una notable injerencia en la economía nacional, al mantener robustas posiciones patrimoniales y dinamismo en el otorgamiento de créditos.

La implementación de esta supervisión fomentará una mejora en el nivel de profundización de la prestación de servicios financieros de las asociaciones solidaristas, velando por su estabilidad financiera en beneficio de los afiliados y del fortalecimiento del circuito económico del país.

La acción de disponer con una supervisión eficaz que englobe aspectos cualitativos y cuantitativos y precise mecanismos que mitiguen los riesgos de forma oportuna constituye una política responsable de cara a la confianza pública, y en el caso anteriormente citado, para los asociados de una determinada agrupación solidarista. Además, para efectos de este nuevo proceso de supervisión, la SBR debe visualizarse como un mecanismo de mejora continua, que además de ser un factor favorable para su propio desarrollo, requiere de una adaptación metodológica de acuerdo con las características y evolución del mercado que corresponda, a fin de diseñar un marco regulatorio óptimo que evalúe correctamente los riesgos y permita la eficiente toma de decisiones para los órganos involucrados.

Como parte del proceso descrito, el ente supervisor dispone de diversos mecanismos que facilitan la orientación sobre la condición financiera de las entidades, especialmente sobre aquellos mercados financieros en donde la data histórica es limitada o se atraviese por períodos económicamente convulsos. Uno de estos métodos corresponde a la calificación de riesgo, conceptualizada como una opinión que se brinda a empresas, proyectos, entidades financieras, procesos de titularización, etc., con el fin de determinar la capacidad de pago oportuno de las obligaciones que éstos poseen, así como de la calidad de la gestión administrativa y operativa con que cuenta la entidad, y con ello tener información certera sobre la estabilidad de la empresa o proyecto calificado. Visto en forma agregada, la calificación de riesgo le brinda al supervisor el mapa del riesgo del sistema y sus comportamientos tendenciales.

Finalmente, resulta necesario destacar que la SBR no excluye la supervisión del cumplimiento de normas, dado que siempre existirán regulaciones y normativas que hacen ineludible vigilar su acatamiento. La diferencia está en el menor énfasis que la regulación otorga en el establecimiento de normas de acogimiento obligatorio, buscando una regulación basada en principios, donde el análisis de riesgos será abordado como una medida de prevención de problemas de solvencia y gestión en las entidades.

La aplicación de la SBR supone un gran cambio en el tipo de relación a mantener entre el supervisor y supervisado, dejando de percibirse exclusivamente como una exigencia constante emitida por la normativa, sino como un entendimiento mutuo originado en el interés común por el buen caminar de la entidad y del sistema al cual pertenezca.

Más información

www.scriesgo.com

Oficinas

Cartago, Costa Rica
(506) 2552 5936

Ciudad Panamá, Panamá
(507) 6674 5936

San Salvador, El Salvador
(503) 2243 7419